



INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO

Resolución N° 1111 del 21 de Noviembre de 2006

Calle 44 N° 23-24 Los Molinos

Teléfonos: 606 3609708 Correo Electrónico: i.e.pablosexto@dosquebradas.gov.co

NIT 891.401.848-2 DANE 16617000078-01

Dosquebradas-Risaralda

CONTRATO N° 001

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO.

FECHA	18/02/2026
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO
NIT	891.401.848-2
CONTRATISTA	YAZMINE ABUABARA LEON
NIT/CC	39.007.769-9
FECHA INICIO	18/02/2026
FECHA FINALIZACION	31/03/2026
TERMINO	40 DIAS
VALOR	\$5.400.000.

Entre los suscritos a saber LUIS FERNANDO MARULANDA RIVERA. y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 10.097.306, quien actúa en nombre y representación de la Institución Educativa Pablo Sexto, en su calidad de Rector y YAZMINE ABUABARA LEON, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Número 39.007.769 del Banco (magdalena), quien actúa como representante legal de la empresa YAZMINE ABUABARA LEON CON EL NIT N° 39.007.769-9, para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato que se rige por los principios de la Ley 715 de 2001 y las normas del decreto 4791 de 2008, DECRETO 1075 DE 2015 y especialmente por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: A) Que la institución educativa requiere para el servicio de APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE para la institución, PRIMERA- OBJETO – **APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LOS MESES DE ENERO A MARZO DEL 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO SEXTO. SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA–** A) Elaboración de los libros oficiales y Estados financieros mensuales. B) Asesoría Profesional y Contable para los meses de enero, febrero y marzo de la vigencia 2026. C) planeación del trabajo. D) evaluación de los riesgos. E) Ejecución de los informes trimestrales CGN001 CGN002. F) Emisión de informes del SIA misional a la contraloría. G) Presentación de los Medios Magnéticos información exógena a la DIAN. H) Elaboración informe trimestral ingresos y egresos para secretaria de educación. I) Elaboración de los impuestos municipales y nacionales (DIAN). J) presentación trimestral de SIFSE. K) Cumplimiento de normas legales. L) Procedimiento y manejo electrónico de datos. M) Control de gestión de la administración. N) Las demás que se deriven por la naturaleza del área de desempeño. O) Realizar entrega al supervisor asignado un informe detallado donde se evidencie el cumplimiento de las actividades desarrolladas. P) Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones técnicas consagradas en los estudios previos. Q) Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes al Sistema General de Seguridad Social en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar siempre y cuando aplique. R) Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato. S) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del



INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO

Resolución N° 1111 del 21 de Noviembre de 2006

Calle 44 N° 23-24 Los Molinos

Teléfonos: 606 3609708 Correo Electrónico: i.e.pablosexto@dosquebradas.gov.co

NIT 891.401.848-2 DANE 16617000078-01

Dosquebradas-Risaralda

contrato se le impartan por parte de la institución educativa. T) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la administración o a terceros. U) Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato para todos y cada uno de los trayectos. V) **INDEMNIDAD:** Será también obligación del contratista, mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.400.000°), Suma que será pagada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al contratista de la siguiente manera, un (01) pago correspondiente a los meses de enero y febrero de 2026 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.400.000°) y un (1) pago correspondiente al mes de marzo por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M.C/TE. (\$1.800.000). FORMA DE PAGO: La Institución pagara el valor del contrato mediante acta parcial de acuerdo al recibido a satisfacción por el contratante. En cada pago se realizarán las deducciones de ley. CUARTA: -EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Por esta razón el contratista no tendrá derecho a prestaciones distintas a los pagos pactados en la cláusula anterior, por ser el presente contrato de APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE. EL CONTRATISTA dispone de completa autonomía y libertad para desarrollarlo, por lo que no generará relación subordinada, laboral o de trabajo. QUINTA- CADUCIDAD-. Mediante resolución debidamente motivada, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. PARÁGRAFO. La caducidad es potestativa de la Institución Educativa, y en caso de que decida no declararla, tomará las medidas de control e intervención necesarias, para garantizar la ejecución del objeto contratado. SEXTA- MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL- En caso que se presenten circunstancias que amenacen la paralización del contrato o la afectación del servicio Público que debe satisfacer La Institución Educativa, que ameriten la modificación o interpretación de sus cláusulas, y no se logre acuerdo entre las partes, lo cual quedará debidamente consignado en acta, La Institución Educativa mediante resolución motivada, lo modificará o interpretará, ajustándolo a las necesidades del servicio público. PARAGRAFO- En ningún caso el valor inicial del contrato podrá incrementarse a favor del CONTRATISTA. SEPTIMA - TERMINACION UNILATERAL - A) La Institución Educativa podrá terminar unilateralmente y en forma anticipada el contrato, cuando: 1) Las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte, incapacidad física, interdicción judicial, liquidación obligatoria, cesación de pagos y embargo del CONTRATISTA; 3) Por las causales del Capítulo 2 título III de la Ley 418 de 1997, con sus prorrogas; y B) EL CONTRATISTA podrá terminar unilateralmente cuando La Institución Educativa incumpla cualquiera de sus obligaciones o este en mora en el cumplimiento de las mismas, y demás, por 1) cuando la sugerencias del perjuicio A LA INSTITUCION EDUCATIVA o al CONTRATISTA bien sea económico, fiscal, administrativo o de cualquier índole, 2) cuando la vida e integridad personal del CONTRATISTA se encuentren en peligro o amenazadas, lo cual debe acreditar con la respectiva copia o certificación de la autoridad a la que se le formuló la respectiva denuncia. OCTAVA- SUJECION DE LA CUANTIA Y PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES- Las obligaciones que adquiere LA INSTITUCION EDUCATIVA por efectos de este contrato, se imputarán a la partida presupuestal 2.3.2.02.02.008.4C APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTABLE del presupuesto proveniente de la vigencia fiscal 2026, con cargo al CDP No. 002 de fecha 13 de febrero de 2026. NOVENA: - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD- El presente Certificado de disponibilidad es expedido por el tesorero de la Institución Educativa. DECIMA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- Manifiesta expresamente bajo juramento EL CONTRATISTA que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad señaladas en la ley para contratar con las entidades estatales. PARAGRAFO. En caso que durante la ejecución del contrato se presentare alguna causal de inhabilidad, prohibición o incompatibilidad, EL CONTRATISTA cederá el contrato o renunciará a la ejecución del mismo, según el caso. DECIMA



INSTITUCION EDUCATIVA PABLO SEXTO

Resolución N° 1111 del 21 de Noviembre de 2006

Calle 44 N° 23-24 Los Molinos

Teléfonos: 606 3609708 Correo Electrónico: i.e.pablosexto@dosquebradas.gov.co

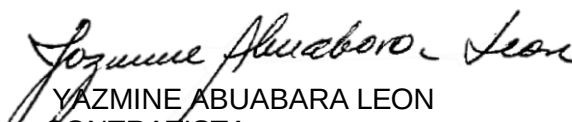
NIT 891.401.848-2 DANE 16617000078-01

Dosquebradas-Risaralda

PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será realizada por: JEFFERSON ALARCON OSORIO. Tesorero. DECIMA SEGUNDA: - LUGAR DE DESARROLLO: El presente contrato se desarrollará y ejecutará en la Institución Educativa Pablo Sexto, de Dosquebradas. DECIMA TERCERA: - CESION. EL CONTRATISTA le está prohibido ceder los derechos y obligaciones del contrato sin la autorización previa y escrita de la institución educativa. DECIMA CUARTA: - RESPONSABILIDAD. El contratista será responsable civil y penalmente de los daños y perjuicios que cause a la Institución o a terceras personas por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueran imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante deberá contar con su firma para que le sea oponible. DECIMA QUINTA: - CLAUSULA COMPROMISORIA- En caso que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de la ley, sin que se descarte la pericia técnica. DECIMA SEXTA: - GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO Ó DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: La institución educativa exigirá una póliza de cumplimiento ó de responsabilidad civil contractual y de responsabilidad civil extracontractual, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos siempre y cuando aplique ó siempre que exista una previa solicitud de anticipo por parte del contratista sin sobrepasar el 50% del valor total del contrato, para el presente contrato al CONTRATISTA NO se obligará a constituir a favor de la Institución Educativa Pablo Sexto ninguna de las siguientes pólizas: CUMPLIMIENTO O DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en ningún caso puede ser superior a 100 SMMLV, contados a partir del perfeccionamiento. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato y en ningún caso puede ser superior a 100 SMMLV. DECIMA SEPTIMA - AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACIONES- EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Institución Educativa, para que se solicite ante cualquier autoridad pública o privada las informaciones que requiera sobre ella, para lo cual suministrará los costos, pero igualmente afirma que es su deseo aportar los documentos que reposan en su poder. DECIMA OCTAVA -EJECUCION- EL CONTRATISTA solo podrá ejecutar el presente contrato cuando estén debidamente expedidos los registros Presupuestales y se haya suscrito el acta de inicio. DECIMA NOVENA -DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte y se anexan al presente contrato: Los estudios previos, convocatoria de invitación, propuestas, análisis de precios de mercados, el CDP, certificado de selección, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales, antecedentes policivos, certificado de idoneidad, el RP, hoja de vida, fotocopia de cédula, RUT, afiliación a seguridad social y certificado bancario. VIGESIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS BARRIO LOS MOLINOS CALLE 44 N° 23 – 24. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATISTA. DOMICILIO CONTRATISTA. Para todos los efectos legales, el domicilio del contratista será la ciudad de PEREIRA Bulevar de las villas MZ 07 CS 05, CEL 3155324004 Correo Electrónico yazmineabuabara@hotmail.com.

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas, a los **18** días del mes de febrero de 2026.


LUIS FERNANDO MARULANDA RIVERA
RECTOR


YAZMINE ABUABARA LEON
CONTRATISTA